

Resolución

D.^a Inmaculada Torres Alaminos, Presidenta de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis, por delegación efectuada mediante resolución de 03/07/2019 de la Presidenta nata, D.^a Luisa María García Chamorro, considerando los siguientes **ANTECEDENTES**:

PRIMERO.- Mediante providencia de la Sra. Presidenta de 24 de mayo de 2022 insta «**ÚNICO.-** Que se emita informe por la Secretaria, por el Interventor y por la Jefa del Servicio de Personal sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de San Luis para 2022 a la vista de la relación de plazas vacantes y dotadas presupuestariamente que se proponen sean cubiertas con carácter definitivo, se instruya el oportuno expediente administrativo y se inicien los trámites para su aprobación.»

SEGUNDO.- Visto el informe emitido el 24/05/2022 por la Jefa del Servicio de Personal y el informe conjunto de la Secretaría e Intervención de 25/05/2022.

TERCERO.- Negociada la propuesta de oferta de empleo público con la representación del personal de la Agencia en sesión de la Mesa General de Negociación de 24 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas:

c) Las Administraciones de las entidades locales.

d) Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Artículo 37.1

Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

Artículo 69.2

Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas: (...)

d) *Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 11 del presente Título de este Estatuto.*

e) *La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.*

Artículo 70, Oferta de empleo público

1. *Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. *La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

3. *La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.*

SEGUNDO. - Artículo 20, *Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público*, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

TERCERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 21.

1. *El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:*

(...)

g) **Aprobar la oferta de empleo público** de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Artículo 56.

1. *Las Entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber.*

Artículo 91.

1. *Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.*

2. *La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.*

CUARTO.- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

QUINTO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 129. Principios de buena regulación.

SEXTO.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SÉPTIMO.- Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de San Luis para el ejercicio 2022.

PERSONAL LABORAL

PERSONAL DE NUEVO INGRESO

| SUBGRUPO | DENOMINACIÓN | N.º | NÚM. VACANTE | CUPO |
|----------|--------------------------------|----------|--------------|-----------------------------------|
| C2 | GEROCULTOR/AUXILIAR DE CLÍNICA | 1 | 3 | GENERAL |
| C2 | GEROCULTOR/AUXILIAR DE CLÍNICA | 1 | 17 | RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| | | 2 | | |

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

| SUBGRUPO | DENOMINACIÓN | N.º | NÚM. VACANTE |
|----------|--------------------------------|-----------|--------------|
| A1 | PSICÓLOGO | 1 | 39 |
| A2 | ATS/DUE | 1 | 9 |
| A2 | ATS/DUE | 1 | 10 |
| A2 | ATS/DUE | 1 | 11 |
| A2 | FISIOTERAPEUTA | 1 | 37 |
| A2 | TERAPEUTA OCUPACIONAL | 1 | 29 |
| A2 | TRAJADOR SOCIAL | 1 | 32 |
| C2 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | 12 |
| C2 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | 13 |
| C2 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | 14 |
| C2 | COCINERO | 1 | 15 |
| C2 | COCINERO | 1 | 31 |
| C2 | GEROCULTOR/AUXILIAR DE CLÍNICA | 1 | 20 |
| C2 | GEROCULTOR/AUXILIAR DE CLÍNICA | 1 | 30 |
| OAP | OPERARIO COMETIDOS MÚLTIPLES | 1 | 28 |
| | | 15 | |

SEGUNDO.- Fijar el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que incluyen esta Oferta de Empleo Público en tres años.

TERCERO.- Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

CUARTO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Motril, 24 de mayo de 2022

La Presidenta P.D.

Ante mí
La Secretaria